



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 509-2022-UNACH

23 de agosto de 2022

VISTO:

Oficio Múltiple N° 008-2022-SUNEDU-02-13, de fecha 05 de agosto de 2022; Oficio N° 518- 2022-UNACH/VPAC, de fecha 11 de agosto de 2022; Acuerdo de Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Veintiuno (21), de fecha 23 de agosto de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en el artículo 3° establece que, la Universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanística, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial, y está integrada por docentes, estudiantes y graduados, precisando que las universidades públicas son personas jurídicas de derecho público. Asimismo, el artículo 8° de la Ley establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académica, administrativa y económico.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben enmarcar su accionar en lo estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 076-2022-MINEDU del 17 de junio de 2022, el Ministerio de Educación dispuso que, a partir del segundo semestre académico de 2022, las universidades —públicas o privadas— y las escuelas de posgrado, retornen a la prestación del servicio educativo universitario según la modalidad autorizada en su licencia institucional; dejando sin efecto la disposición previa respecto de un retorno flexible y gradual, a través de la implementación excepcional de modelos híbridos de enseñanza, contemplado en la Resolución Viceministerial N° 015-2022-MINEDU.

Que, mediante Oficio Múltiple N° 008-2022-SUNEDU-02-13, de fecha 05 de agosto de 2022, la Dirección de Supervisión Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, solicita se designe al personal responsable para coordinar con las diferentes áreas de la UNACH, con el fin de consolidar la información requerida y, de asegurar respuesta a esta solicitud, dentro del plazo otorgado por la SUNEDU.

Que, mediante Oficio N° 518- 2022-UNACH/VPAC, de fecha 11 de agosto de 2022, el Vicepresidente Académico, hace llegar la designación del personal responsable de coordinar con las diferentes áreas de la institución, para consolidar la información requerida dentro del plazo otorgado por la SUNEDU referente las medidas para el retorno a la presencialidad, en el marco de la Resolución Viceministerial N° 076-2022-MINEDU, modificada con la Resolución Viceministerial N° 094-2022-MINEDU, y el monitoreo del retorno progresivo y gradual a la presencialidad, con la finalidad se ponga de conocimiento a la SUNEDU dentro de los plazos establecidos.





Universidad Nacional Autónoma de Chota
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Que, en Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Veintiuno (21), de fecha 23 de agosto de 2022, aprueba designar al Dr. Juan de Dios Aguilar Sánchez, Jefe de la Dirección de Servicios Académicos como responsable de coordinar con las diferentes áreas de la UNACH, a fin de consolidar la información requerida dentro del plazo otorgado por la SUNEDU referente a las medidas para el retorno a la presencialidad y el monitoreo del retorno progresivo y gradual a la presencialidad.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al Dr. Juan de Dios Aguilar Sánchez, Jefe de la Dirección de Servicios Académicos como responsable de coordinar con las diferentes áreas de la UNACH, a fin de consolidar la información requerida dentro del plazo otorgado por la SUNEDU referente a las medidas para el retorno a la presencialidad y el monitoreo del retorno progresivo y gradual a la presencialidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Vicepresidencia Académica disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.





Dr. Sebastián Bustamante Edquén
PRESIDENTE





Abg. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Vicepresidencia Académica
Servicios académicos
Interesado
Archivo.